

OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° **2009-017823**  
757599M200901782328112022040024PM1122V2TP0NA252AQ1GB619

CIUDADANO(A):  
**ENRIQUE J. CHEANG VERA**

Marca: POLYPHONY DIGITAL

Clase: 9



Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: 1- Realizar una nueva y correcta descripción de etiqueta, a este respecto, es preciso destacar que el color es uno de los elementos que caracterizan y distinguen los signos marcarios, razón por la cual deben ser expresados de forma sencilla, en tal sentido indicar el color preciso del signo (LETRAS EN COLOR NEGRO, TAL Y COMO SE REFLEJAN EN LA ETIQUETA). Por consiguiente, indicar la "Reivindicación del conjunto descrito con sus colores"

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

FIRMADO EN SU ORIGINAL

**HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES**

Registrador de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 067/2022 de fecha 16 de Agosto de 2022,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.447 de fecha 24 de Agosto de 2022

